

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de septiembre de 2019, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, por cambio de denominación específica y ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido» de Granada. (PP. 2612/2019).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Álvaro de Silva Martínez, como representante solidario de la entidad Curva Polar Producciones, S.L., nueva entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», con domicilio en C/ Tejeiro, núm. 13, de Granada, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de titularidad, por cambio de denominación específica y ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18013745, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Realización de Proyectos audiovisuales y espectáculos y uno de Sonido para audiovisuales y espectáculos).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del referido centro a favor de Curva Polar, C.B.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación de Granada y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1682/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», código 18013745, con domicilio en C/ Tejeiro, núm. 13, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Curva Polar Producciones, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponde a la titular cedente.

Segundo. Conceder el cambio de denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Técnica de Imagen y Sonido», que pasa a ser «Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido».

Tercero. Conceder la modificación de la autorización por ampliación de los puestos escolares de las enseñanzas autorizadas, al centro docente privado de formación profesional «Curva Polar Escuela Superior de Imagen y Sonido», que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Sonido para audiovisuales y espectáculos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2019/2020, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Sexto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Séptimo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Octavo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la

00163415

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

00163415